

NOTA A DESPACHO. Popayán, 10 de agosto de 2021. En la fecha remito a la señora juez el presente proceso para que se sirva decidir lo pertinente. Sírvase Proveer.

ELMA NEIDI RIASCOS RIASCOS

Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.

Ref: Proceso Divorcio de Matrimonio Civil

Rad: 19001-31-10-001-2007-00582-00

Auto No. 763.

Popayán Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS QUINTERO**, solicita la entrega a su beneficiaria **DANNA ISABELLA DE LOS RIOS SOLIS**, de los títulos que por valor de \$1.448.621 y \$344.910 correspondientes a los descuentos que ha realizado la entidad nominadora, como consecuencia del embargo decretado por este Despacho.

En razón a la solicitud anterior, se procede a revisar el portal de depósitos judiciales del banco agrario que se lleva en este despacho, no observando consignación alguna por dichos valores, toda vez que el último que allí se enlista, data del cuatro (4) de septiembre del 2020, el cual fue cobrado el 24 de noviembre del 2020, por lo que se hace necesario, oficiar con carácter urgente al señor tesorero pagador de la entidad nominadora del alimentante para que informe al despacho, a que cuenta y a que Despacho Judicial consigno dichos rubros, remitiendo prueba de ello, para lo cual remítase copia de la petición y anexos presentados por el memorialista, y el listado de consignaciones y pagos que se realizaron por cuenta del presente proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN CAUCA,

DISPONE:

1.- OFICESE al pagador del señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS QUINTERO**, identificado con C.C.No. 75.079.380, informe a que cuenta consigno los dineros provenientes del embargo decretado por este despacho al interior del proceso radicado con el número 19001-31-10-001-2007-00582-00, según lo solicitado por el precitado obligado, los que debieron ser depositados a orden de este juzgado,

en favor de la beneficiaria DANNA ISABELLA DE LOS RIOS SOLIS, identificada con C.C.No. 1.002.777.188, como se ordenó en auto No. 287 del 7 de abril de 2021.

2.- Para mejor comprensión de lo decidido, remítase copia del presente proveído, la solicitud y anexos presentados a este despacho por el alimentante y la relación de depósitos consignados por cuenta del presente proceso, donde no se avizora los dineros que se indica han sido descontados por cuenta del presente proceso, los que si corresponde a cuota alimenticia los debió consignar por código 6, en la cuenta 190012933001 del Banco Agrario.

3.- Notifíquese la presente decisión a las partes de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/ENR.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940f4d2f641b31dd3959ab6a94e9a3202ece1e745d3cafe1316a09ced9
d08862

Documento generado en 10/08/2021 03:05:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>